



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT17I01NJ**

Código de Expediente  
**INT/2023/161**

Fecha y Hora  
**03/08/2023 14:06**  
**Pag 1 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Sr. Alcalde,

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de febrero de 2023 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 62, correspondiente al día 30 de marzo de 2023, concreta en sus anexos el programa denominado “ayudas contra la pobreza energética” dentro de la línea “Servicios Sociales”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El Pleno Municipal en sesión de 25 de enero de 2023 procedió a la aprobación de las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2023 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2023.-

Visto el resultado de mismas convocatorias de años anteriores así como el contenido del artículo 18.4 de las citadas Bases Generales, desde este Centro de Servicios Sociales se propone la aprobación de la siguiente

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA

#### **A) Convocatoria**

Convocatoria de subvenciones contra la pobreza energética a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa en el ámbito de colaboración del desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales (Plan Concertado); conforme a las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 25 de enero de 2023, publicadas en el BOPA n.º 48 de fecha 10 de marzo de 2023.-

#### **B) Crédito presupuestario y cuantía**

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2310-480.03, con una cuantía total máxima estimada de 30.000 euros.

Se podrán conceder ayudas con un importe máximo de 500 € por solicitud y año y en un pago único, hasta el límite presupuestario.

#### **C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3R2P4A595L174P1V1B5W en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento

**INT17I01NJ**

Código de Expediente

**INT/2023/161**

Fecha y Hora

**03/08/2023 14:06**

**Pag 2 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3R2P4A595L174P1V1B5W**

El objeto de esta subvención es el de facilitar el pago de los suministros básicos de una vivienda a aquellos colectivos con especiales dificultades para poder hacer frente al pago de los mismos y con ello dar respuesta inmediata a una situación de riesgo de exclusión social.

### **D) Régimen de concesión de la subvención**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

### **E) Requisitos de solicitud y acreditación**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata y cumplan los siguientes requisitos, al menos, desde la fecha de la convocatoria (solamente se admitirán solicitudes de bajas/altas en el Padrón Municipal de fecha anterior a la convocatoria):

- \* Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético y los arrendatarios, que no siendo titulares de un contrato de suministro, estén obligados al pago de dichos gastos según clausulado del contrato de arrendamiento
- \* Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente
- \* Residir y estar empadronadas en el término municipal de Villaviciosa, al menos desde el 1 de enero del año de la convocatoria
- \* Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- \* Que los ingresos líquidos mensuales totales del conjunto de personas que figuren empadronadas en la vivienda, no superen los que se detallan en la base L)

### **F) Autorización**

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3R2P4A595L174P1V1B5W en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT17I01NJ**

Código de Expediente  
**INT/2023/161**

Fecha y Hora  
**03/08/2023 14:06**  
**Pag 3 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como a sus datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha autorización se incluye en el anexo específico a la solicitud

### **G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 1250, de fecha 6 de julio de 2023, publicada en el BOPA número 143 de 26 de julio siguiente).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al Centro Municipal de Servicios Sociales. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

### **H) Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración estará presidida por el concejal del área de Políticas Sociales y Personas Mayores, o persona en quien delegue, 1 persona técnico/a del área social y 1 persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.

Podrá disponer que, por el órgano instructor del expediente, se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les dará audiencia a los afectados antes de la emisión del Informe de la Comisión de Valoración, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.-

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de una propuesta de concesión, expresando la persona o entidad solicitante, para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración seguidos

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3R2P4A595L174P1V1B5W en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT17I01NJ**

Código de Expediente  
**INT/2023/161**

Fecha y Hora  
**03/08/2023 14:06**  
**Pag 4 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas, especificando los motivos de la propuesta. Se incluirá un apartado con aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

### **I) Forma y plazo de presentación de solicitudes**

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud, debidamente firmada, que incluye:

- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable del interesado, conforme a lo que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ratifique positivamente que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado y Ayuntamiento de Villaviciosa, así como con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Las solicitudes se podrán presentar en las oficinas del Registro del Ayuntamiento o vía telemática, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, utilizando los modelos en formato PDF editable que se pueden descargar desde el procedimiento "Subvenciones" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

### **J) Documentación que acompaña la solicitud**

A la solicitud a que en el apartado anterior se ha hecho referencia, deberá de acompañarse:

- 1 Anexo específico que puede descargar en el mismo apartado que la solicitud y que incluye el consentimiento de todos los mayores de edad del domicilio, para obtener los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.-
- 2 Fotocopia del D.N.I.- N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 3 Fotocopia del Libro de Familia (cuando existan menores) o, en su caso cualquier otro documento

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3R2P4A595L174P1V1B5W en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT17I01NJ**

Código de Expediente  
**INT/2023/161**

Fecha y Hora  
**03/08/2023 14:06**  
**Pag 5 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3R2P4A595L174P1V1B5W**

que acredite la composición de la unidad familiar.

4 Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:

- En caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas o de los modelos trimestrales del IRPF.
- En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente (SSB, IMV, etc.).
- En el supuesto de desempleo, certificado del SEPE, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y periodo de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).
- En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.

5 Situación familiar:

- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en la sentencia.
- En caso de separaciones de uniones de hecho o parejas con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia.
- En situaciones de impago de las citadas aportaciones económicas, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia o de la denuncia por impago, presentada a lo largo del año de la convocatoria y anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPA.
- En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidos inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.
- En caso de que no se detalle expresamente en el convenio regulador o resolución judicial el importe de las pensiones a percibir, por haberse establecido un porcentaje sobre los ingresos del progenitor, deberá acreditarse documentalmente el importe percibido en el ejercicio



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento

**INT17I01NJ**

Código de Expediente

**INT/2023/161**

Fecha y Hora

**03/08/2023 14:06**

**Pag 6 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3R2P4A595L174P1V1B5W**

computable.

- En caso de haberse iniciado actuaciones judiciales conducentes a la obtención de separación, divorcio o separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, solo se admitirán resoluciones judiciales y no documentación iniciando dichos procesos.
- 6 Fotocopia del Certificado de Discapacidad y de la resolución de reconocimiento de situación de dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.
  - 7 Certificado de vida laboral de todos los mayores de 16 años, excepto pensionistas mayores de 65 años o que presenten una discapacidad superior al 65%.
  - 8 Copia de la escritura de propiedad (página donde conste la titularidad de la vivienda) o certificado catastral de titularidad de la vivienda o contrato de arrendamiento y copia de los recibos de los últimos tres meses.
  - 9 Documentación acreditativa de los gastos energéticos, desde el fin de plazo de la última convocatoria hasta el fin de plazo de la presente (justificantes y facturas o recibos de luz, gas y otras energía así como alta de suministros energéticos tras cortes de energía).-
  - 10 Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria. Este modelo se puede descargar desde el apartado “Subvenciones” del tablón de edictos del Ayuntamiento obrante en la Sede electrónica de [www.villaviciosa.es](http://www.villaviciosa.es)

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3R2P4A595L174P1V1B5W en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT17I01NJ**

Código de Expediente  
**INT/2023/161**

Fecha y Hora  
**03/08/2023 14:06**  
**Pag 7 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **K) Plazos de resolución, publicación y notificación**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico/a responsable del área de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que, previa fiscalización, resolverá la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes. Esta resolución o acuerdo de concesión será notificada, comunicada y publicada según contemplan las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa

### **L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos**

Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración de la renta familiar ésta no podrá superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros:

| Miembros de la U.F. | Renta familiar máxima/mes |
|---------------------|---------------------------|
| 1 miembro           | 810,00 €                  |
| 2 miembros          | 930,00 €                  |
| 3 miembros          | 1.050,00 €                |
| 4 miembros          | 1.170,00 €                |

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3R2P4A595L174P1V1B5W en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento

**INT17I01NJ**

Código de Expediente

**INT/2023/161**

Fecha y Hora

**03/08/2023 14:06**

**Pag 8 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3R2P4A595L174P1V1B5W**

5 miembros o más miembros

1.290,00 €

Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. Estarán exentas las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.-

Ante igual situación económica se tendrá en cuenta, tipo de familia y discapacidad o grado de dependencia reconocidos de algún miembro de la unidad familiar.

Se resolverá en favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas.

No se podrá percibir esta ayuda si ya ha sido concedida otra por el mismo concepto dentro del año de la convocatoria (recibos abonados por ayudas de emergencia social, etc).

A la renta mensual de la unidad de convivencia se le restarán los importes correspondientes a gastos mensuales de préstamos hipotecarios o rentas de alquiler de la vivienda habitual, hasta un máximo de 300 €/mes.

El importe de la ayuda, no podrá ser superior al gasto en suministro de energía abonado por el/la solicitante.

### **M) Resolución y recursos**

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3R2P4A595L174P1V1B5W en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT17I01NJ**

Código de Expediente  
**INT/2023/161**

Fecha y Hora  
**03/08/2023 14:06**  
**Pag 9 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



le hubiera notificado resolución expresa.

2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

### **N) Contenido de la resolución**

La Resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

### **O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios**

No procede en esta convocatoria.

### **P) Pagos**

La subvención se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada.

### **Q) Régimen de garantías**

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento  
**INT17I01NJ**

Código de Expediente  
**INT/2023/161**

Fecha y Hora  
**03/08/2023 14:06**  
**Pag 10 de 10**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



### **R) Incompatibilidad de la subvención**

Esta subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

### **S) Forma y plazo de justificación**

Se considera justificada la subvención con la documentación acompañada a la solicitud objeto de estudio previo a la concesión.

### **T) Obligación de publicidad**

No procede

En Villaviciosa a fecha de la firma electrónica